

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, agosto 22 de 2023.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de Resolución de contrato de compraventa de menor
Demandante: Edwin Orlando Gamba Lara.
Demandado: Javier Eduardo González Rodríguez
Radicación: 760014003012-20232-0663-00

Auto Interlocutorio No. 1153
Juzgado Doce Civil Municipal De Oralidad
Santiago de Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa mediante la cual se pretende la resolución del contrato de compra venta suscrito entre las partes, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s y 368 s.s del Código General del Proceso, como también a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, encontrando que adolece de las siguientes causales para su inadmisión:

1.- No se aporta ninguno de los anexos que en el acápite de pruebas de la demanda se relacionan.

2.- Se pretermite lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es estimar razonadamente bajo juramento discriminando cada uno de los conceptos que a título de indemnización, compensación, frutos o mejoras se pretende, especialmente los intereses que solicita.

Por lo ya anotado, se impone la inadmisión del presente asunto para que de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1,2 y 6 del Código General del Proceso, el demandante indique de manera clara y precisa los aspectos antes anotados, debiendo proceder de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de rechazo en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de resolución de contrato de compra venta para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado José Edwin Sánchez Girón, identificado con la c.c. No. 94.488.246 y T.P. No. 338.250 del CSJ, lo anterior conforme el memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b14d543f4cfa6fe204bcc21f2babf84cdf30d5043421d5facdca255d565eeb**

Documento generado en 23/08/2023 03:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>